

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°****Por medio del cual se modifica un acto administrativo**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento: 1). Se ha cometido error en la persona. 2). Aún no se ha comunicado la designación. 3). Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4). Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000379 del 11 de noviembre de 2021**, en el artículo segundo, Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.971**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C.E.R. MADERA JUN NICOLAS del municipio de el Carmen de Viboral, población mayoritaria en reemplazo de la señora **ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.127**, quien pasa a otro municipio.

Mediante comunicación escrita con N° de radicado **2022010023232 del 19 de enero de 2022** la señora Jiménez noriega solicita reubicación del traslado por motivos de ubicación de su núcleo familiar, por ser madre cabeza de hogar de una menor de 6 años.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° 2022070000379 del 11 de enero de 2022 en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el traslado de la docente **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, es para la C. E. R. GUAMITO sede C. E. R. LA MESETA en el área de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo segundo del Decreto 2022070000379 del 11 de enero de 2022, en el sentido de indicar que se Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.278.971, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para C. E. R. **GUAMITO**, sede **C. E. R. LA MESETA** en el área de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de El Peñol; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa | | 28/01/2022 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano | Ana Milena S. | 28/01/2022 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado | Juan Ber. | 27/01/2022 |
| Proyectó: | Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa | Catalina Riosa | 24/01/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.